ello de la deliueraçion y Providençia que mas
conbenga sobre el deposito de dhas Varas y que
en el ynterin continuen como esta mandado
y assi lo acordaron =

Quando en este estado entro en este ayuntam.to el Sr
D. Bar.me Carrasco Muñoz de Jaramillo Cura economo
de la Parrochial de Sr Santiago desta Villa
y junto con dhos Sres Capitulares se acordo

Auto

Porquanto se a tenido notiçia que los her.os
Ynteresados a los Vienes de Juo Vizente del
olmo estos an Ganado Rl Provision de su
Mag.d y Sres de la Real chançilleria de la ciudad
de Granada para que la Justiçia de esta dha
Villa cumpla el tenor de la fundaçion hecha por dho
Juan Vizente, y Pague a dhos her.os lo que lexi
tima mente se les deue, Respecto de lo qual
y que esta Villa como Patronos tiene seguida
da esta açion, ante su Mag.d y Sres del Rl conse
xo de Haçienda por el Remedio que quedo
a deuer el Pleyto sacar de los ochenta mill
Reales que estauan a Juhlar, y para que en
todo se cumpla dha fundaçion desta villa
Cuida de ayudar el dar que los dhos her.os
tienen Ynteresados en los demas Bienes que
quedaron por muerte de dho Juo Vizente del
olmo y de estos se haga el Pago a dhos her.os
Pia y quede cumplida, se entregue el Residuo
a dhos Sres, nombraron por comisario a Podatario